

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 05 - Marzo 28 de 2011

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA11-8043 DE 2011
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Valledupar." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA11-8044 DE 2011
"Por el cual se transforma un Juzgado en el Distrito Judicial de Ibagué" | 2 |
| ACUERDO No. PSAA11-8045 DE 2011
"Por el cual se incorpora el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Neiva con funciones de conocimiento de Ley 600 de 2000, al Sistema Acusatorio Penal Ley 906 de 2004" | 3 |

<p>Editor Responsable CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8043
DE 2011
(Marzo 28)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Valledupar."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 8 y 9 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente a partir del 1 de abril y hasta el 16 de diciembre de 2011, en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Los auxiliares judiciales de descongestión tramitarán un número no inferior a 50 autos mensuales, sin incluir tutelas ni Hábeas Corpus.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTICULO CUARTO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada por cada Magistrado titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTICULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6311 del 4 de marzo de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8044
DE 2011
(Marzo 28)

"Por el cual se transforma un Juzgado en el
Distrito Judicial de Ibagué"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 8 y 9 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Transformar a partir del 1º. de abril de 2011, el Juzgado Segundo de Menores de Ibagué como Juzgado Octavo Penal del Circuito cuyo código de identificación será 730013104008, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo entregará los procesos de competencia del

Decreto 2737 al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Ibagué para que éste realice la entrega a los Juzgados Penales para Adolescentes con función de conocimiento de Ibagué de manera equitativa.

PARÁGRAFO.- los Juzgados Penales para Adolescentes de Ibagué con función de conocimiento conocerán de los procesos bajo el Decreto 2737 de 1989 que sigan llegando, por reparto.

ARTICULO TERCERO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo estará conformado por Juez, Secretario, Oficial Mayor o Sustanciador, dos Escribientes y Citador.

ARTÍCULO QUINTO.- Trasladar a partir del 1º. de abril de 2011 un cargo de Citador de Circuito y un Escribiente de Circuito del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Ibagué, al Juzgado transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El traslado de los cargos establecido en el Artículo Quinto del presente acuerdo se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizadas y con su evaluación al día, por parte del Juez coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Ibagué, siempre que sea pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima la distribución de procesos y carga laboral para el Juzgado incorporado a la Ley 600 de 2000.

ARTICULO OCTAVO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software reparto y en los sistemas de información propios de la Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados incorporados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/CMHG//RHSN

ACUERDO No. PSAA11-8045
DE 2011
(Marzo 28)

"Por el cual se incorpora el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Neiva con funciones de conocimiento de Ley 600 de 2000, al Sistema Acusatorio Penal Ley 906 de 2004"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, previo concepto de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 8 y 9 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar a partir del 1 de abril de 2011, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Neiva con funciones de conocimiento de Ley 600 de 2000, al Sistema Acusatorio Penal, el cual se denominará Juzgado Segundo Penal del Circuito con función de Conocimiento de Ley 906 de 2004 de Neiva, código de identificación No 410013109002 .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inventario y reparto- El Juzgado Quinto Penal del Circuito de Neiva con funciones de conocimiento de Ley 600 de 2000 continuará conociendo de estos procesos que tenga, y adicionalmente recibirá los procesos de ley 600 de 2000 del juzgado convertido.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/ CDB